

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo** de creación **No. 1236** suscrito el 6 de julio de 2018 entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, el acuerdo Regional 001 de 2019, el Acuerdo Regional 004 de 2019** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, mientras que el artículo 306 autoriza la conformación de Regiones Administrativas y de Planificación como mecanismos de integración territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación, imparcialidad y publicidad.

Que, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que, a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituyó **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, al cual se adhirió el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** mediante Convenio de Adhesión No. 001 del 28 de diciembre de 2020.

Que, el numeral 5 del artículo No. 12, del Acuerdo Regional No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *“Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia”*.

Que, el artículo No. 31 *“Régimen presupuestal”*, del Acuerdo Regional No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de

Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el “Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero”, que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 014 de 2025 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y se dictan otras disposiciones

Que, mediante la Resolución No 143 del 24 de diciembre del 2025 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2026 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

Que, el ARTÍCULO 18. Del Acuerdo Regional No. 014 de 2025 establece:

Modificación al presupuesto. Toda modificación al Presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el consejo directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Subgerencia De Planeación Estratégica Y Prospectiva.

Que, el ARTÍCULO 19 Del Acuerdo Regional No. 014 de 2025 establece:

Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

Que, al cierre de la vigencia fiscal del año 2025, se constituyó cuenta por cobrar a cargo del departamento del Tolima por un valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$604.025.888.00)** correspondiente a aportes ordinarios para el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP- Eje cafetero.

Que la entidad recibió el día 28 de enero de 2026 un pago por parte del departamento del Tolima, correspondiente a los aportes para el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, correspondientes al **quinto bimestre de la vigencia 2025**, por un valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$302.012.944,00)**. Así mismo, el día 11 de junio de 2026 se recibió un segundo pago por el mismo valor, correspondiente a los aportes del **sexto bimestre de la vigencia 2025**, por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$302.012.944,00)**.

Que, con ocasión del primer pago recibido, contablemente se procedió a cancelar parcialmente la cuenta por cobrar, correspondiente al valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$302.012.944,00)**. En virtud del segundo pago recibido, se procede a cancelar contablemente el saldo restante, quedando extinguida la cuenta por cobrar por el valor total de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$604.025.888,00)**. No obstante, presupuestalmente se hace necesario incorporar dichos recursos al presupuesto de la vigencia 2026.

Que el contador de la RAP Eje Cafetero certificó la existencia del recaudo efectivo de los recursos objeto de incorporación presupuestal.

Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la Vigencia Fiscal 2026 en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$302.012.944,00)**.

Que la presente modificación presupuestal mantiene el equilibrio presupuestal de la entidad, por cuanto incorpora recursos efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal 2026 sin afectar la sostenibilidad financiera de la RAP Eje Cafetero.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación, RAP EJE CAFETERO, en uso de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2026, en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$302.012.944,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 302.012.944,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 302.012.944,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 302.012.944,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$ 302.012.944,00
1.1.02.06.006.06.04_1	Departamento de Tolima	\$ 302.012.944,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO**, para la vigencia 2026, en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$302.012.944,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3	Inversión	\$ 302.012.944,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 302.012.944,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 302.012.944,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 302.012.944,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 302.012.944,00
2.3.2.02.02.008.1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1709132	Servicio de asistencia técnica	\$ 40.000.000,00

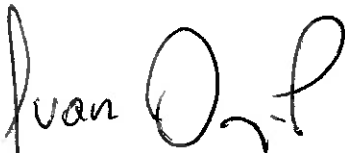
CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.1709132.20251400020017.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicio de asistencia técnica - Implementación de estrategias para mejorar la productividad agropecuaria en los departamentos del Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima	\$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3206001	Documentos de planeación para la gestión del cambio climático y un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3206001.20251400020013.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos de planeación para la gestión del cambio climático y un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima - Formulación e implementación del plan regional	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 232.012.944,00
2.3.2.02.02.008.4599031	Servicio de asistencia técnica	\$ 232.012.944,00
2.3.2.02.02.008.4599031.20251400020010.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicio de asistencia técnica - Asistencia técnica y acompañamiento al proceso del desarrollo Territorial en los departamentos RAP EC de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.20261400020001.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco	\$ 212.012.944,00

CODIGO	NOMBRE	VALOR
	sistémicos - Implementación de estrategias ambientales	

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir de su entrada en vigor, en el marco de la modificación presupuestal adoptada y conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a la normativa aplicable en materia presupuestal.

El presente Acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en la ciudad de Armenia, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

Dado en la Ciudad de Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).



JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Presidente Sesión
Gobernador Departamento Risaralda
Presidente del Consejo Directivo



ALEJANDRO ROZO GAETH

Gerente (e)
secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista

Revisó: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica RAP Eje Cafetero

Revisó: Sandra Milena Bustos García – Tesorera General

Revisó: Dairo Enrique Valderrama Castro – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero

